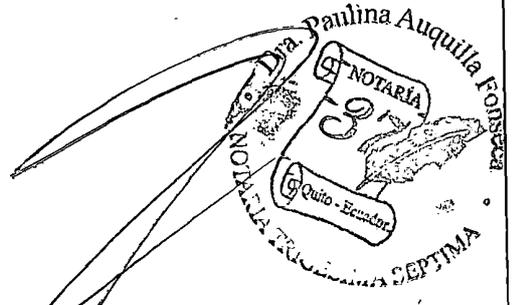




Exhibit A

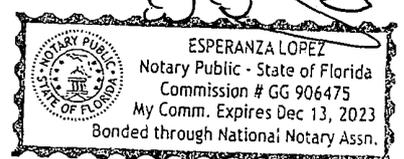
Power of Attorney

PODER GENERAL



Yo, Oswal Patricio Molina Vargas, en mi calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal de la compañía MERKA CORP., otorgo un Poder General a favor de la señorita YOLANDA PATRICIA OROZCO MOLINA, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1722537790, a fin de que represente a MERKA CORP. Sucursal Ecuador con las siguientes atribuciones:

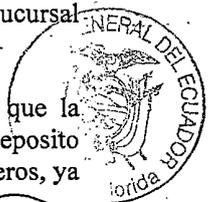
- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sucursal de Compañía en la República del Ecuador, ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales, extrajudiciales, seccionales y ante particulares sean estas personas naturales o jurídicas, quedando así facultada para el efecto a iniciar, responder, realizar, ejecutar o hacer valer a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, funciones y procedimientos legales públicos y privados que sean necesarios en la República del Ecuador y especialmente realizar o contestar demandas, formulando en su caso reconveniones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos sentencias o adjudicaciones comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir la cosa la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos, facultades que puede ejercerlas ante cualquier autoridad sin limitación alguna como cortes, tribunales o autoridad administrativa, autoridad aduanera, autoridad laboral y sindical incluso las órdenes del fiscal para que practique cuanto, según la índole del asunto sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad, constituyendo o retirando para dichos fines los depósitos o finanzas que fueran necesarios y en general cumplir las obligaciones contraídas a fin de mantener a la Compañía y a la sucursal en buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la República del Ecuador
- b) Ejecutar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que la Compañía tenga ahora o pueda adquirir en el futuro en la República del Ecuador.
- c) Administrar los negocios de la Compañía en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar, elaborar, otorgar, entregar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo, pero sin limitarse a compra o venta de activos de la Empresa u otras formas de enajenación.
- d) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Compañía cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Compañía, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas.
- e) Efectuar el pago de dineros adeudados por la compañía y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero a los objetos adeudados a la Compañía y emitir los recibos correspondientes.
- f) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, transar, mediar, negociar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier



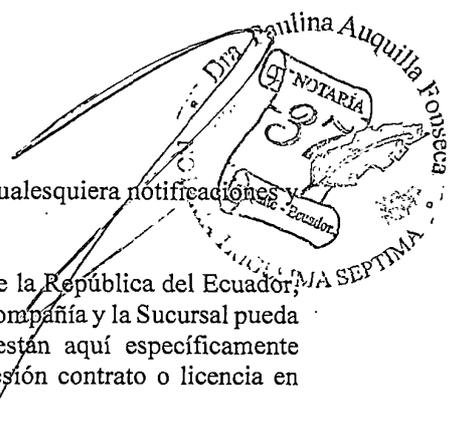
mi. Florida

naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades, juzgados, tribunales administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos; se le otorga a la Apoderada todas las facultades legales, incluyendo aquellas facultades establecidas en el Capítulo III del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador, y en especial aquellas facultades para: presentar y contestar demandas, reconvenir, sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse, transigir, desistir de la acción o recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que permita y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios.

- g) Ejercer los poderes confiados a la Apoderada y llevar a cabo los negocios de la Compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma que la Apoderada considere apropiado para la correcta administración de la Compañía en Ecuador.
- h) En general, la Compañía confiere a la Apoderada los más amplios poderes y facultades para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y en especial para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, así como representar a la Compañía en procesos precontractuales y contractuales públicos y privados.
- i) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre MERKA CORP. Sucursal Ecuador. La Apoderada está autorizada para suscribir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando la Apoderada delegue sus poderes y substituya su mandato, quedará entendido que se reserve los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente de la Apoderada del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiere haber efectuado.
- j) Suscribir cuantos documentos sean necesarios para la obtención de visas para la permanencia legal en la República del Ecuador de trabajadores extranjeros, los cuales incluyen, pero sin limitarse a solicitudes de visa, garantías económicas, cartas de auspicio o de traslado, certificaciones, entre otros.
- k) Abrir y cerrar cuentas bancarias en representación MERKA CORP. Sucursal Ecuador en cualquier institución financiera en Ecuador.
- l) Suscribir declaraciones tributarias o cualquier documento requerido por autoridades tributarias.
- m) Abrir, establecer o cerrar una o más cuentas bancarias a nombre y representación de la Compañía y la Sucursal, según los termino y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar cheque u ordenes de retiros o girar contra las cuentas de la Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias
- n) Recaudar fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o las Sucursal tengan derecho de obtener, y firma, aceptar y endosar para deposito todos cualesquiera cheques, giros, pagarés, letras de cambio, órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezcan o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal.



ESPERANZA LOPEZ
Notary Public - State of Florida
Commission # GG 906475
My Comm. Expires Dec 13, 2023
Bonded through National Notary Assn.



- o) Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento
- p) Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal pueda realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aun si no están aquí específicamente numeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión contrato o licencia en plena vigencia y efecto.
- q) Firmar contratos de opción y de compraventa de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento, subarriendo, depósito, mandato, sociedades, etc., así como de servicios o suministros, constituyendo y retirando para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.
- r) Tomar parte y desistir en concursos, ofertas, licitaciones, subastas, adjudicaciones, tanto convocadas por particulares como por la administración estatal, seccional, local, sindicatos u organismos similares pudiendo firma cuantos documentos fueren necesarios para ello, así como constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de estos que fueran exigidos y retirarlos.
- s) Cobrar deudas a particulares, entidades privadas y públicas, firmando recibos; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio que afecten a operaciones comerciales de la Sociedad.
- t) Notificar en forma legal la revocación de poderes otorgados previamente apoderados generales o especiales de la Compañía. Solicitar a la superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador la calificación del presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción en el Registro Mercantil
- u) Ejercer cualquier otra actividad requerida por la Empresa para ejercer su actividad en el país, incluidos las facultades establecidas en la Ley de Compañías para este tipo de apoderados y sin limitación alguna.

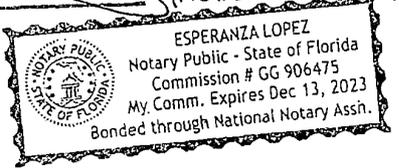
[Handwritten Signature]
Oswal Patricio Molina Vargas
Representante Legal
MIERKA CORP.

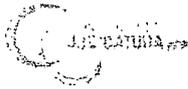
STATE OF FLORIDA
 COUNTY OF DADE
 FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

September 10th, 2019
Oswal Patricio Molina Vargas

PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION []

OR I.D. PRODUCE: *[Signature]*
 (NOTARY SIGNATURE)





Factura: 002-003-000023877



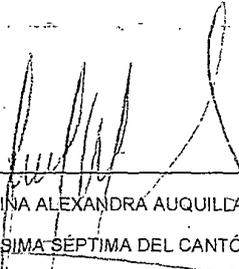
20191701037C03716



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701037C03716

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE OCTUBRE DEL 2019, (12:24).

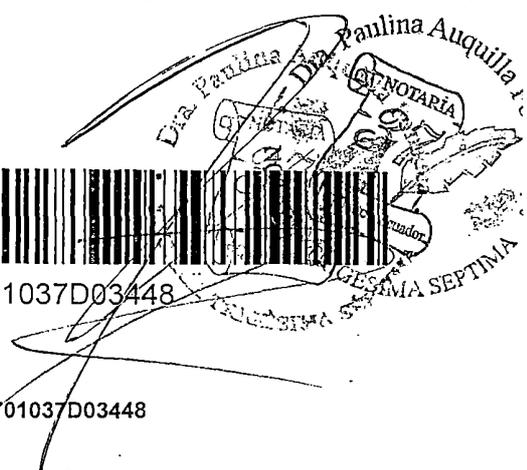

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILDA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-003-000023755



20191701037D03448



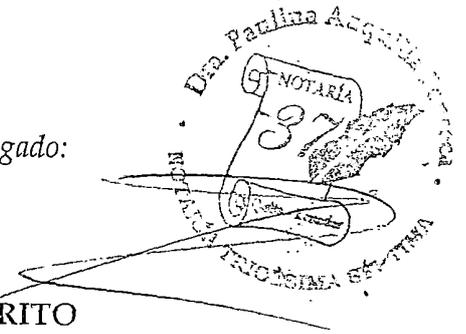
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701037D03448

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA , comparece(n) MELISSA ESTEFANIA AGUILAR ARMIJOS portador(a) de CÉDULA 1725304883 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (13:19).

MELISSA ESTEFANIA AGUILAR ARMIJOS
CÉDULA: 1725304883

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Procedo a realizar la traducción del documento que me fue entregado:



**ACCIÓN DE CONSENTIMIENTO ESCRITO
DE TODOS LOS ACCIONISTAS DE
MERKA CORP**

Los abajo firmantes, son todos los accionistas de Merka Corp, una corporación de Florida (la "Compañía"), adoptan las siguientes resoluciones sin una reunión, de conformidad con la ley de corporaciones comerciales de Florida, capítulo 607, efectivo a partir de Septiembre 10, 2019.

MIENTRAS, todos los accionistas de la Compañía han determinado que para el mejor interés de la Compañía, incluir una autorización específica en la Compañía por leyes que permiten a la Compañía abrir sucursales en el extranjero; y

MIENTRAS, la Compañía abrirá una sucursal en Ecuador para proporcionar ciertos servicios en Ecuador; y

MIENTRAS todos los accionistas de la Compañía han determinado que para los mejores intereses de la Compañía autorizar a YOLANDA PATRICIA OROZCO MOLINA para actuar a nombre de la Compañía según lo previsto en el Poder General; y

RESOLVIÓ que todos los accionistas de la Compañía por la presente autorizan y aprueban la adición de una autorización específica en la Compañía por leyes que permiten a la Compañía abrir sucursales en el extranjero que leerá: "La compañía, tras la aprobación de sus Directores, tendrá el poder para abrir sucursales en el extranjero en cualquier localización que los Directores consideren necesario o apropiado para la Compañía." y esta

ADEMÁS RESOLVIÓ, que todos los accionistas de la Compañía por la presente autorizan y aprueban la apertura de la sucursal en Ecuador la cual desarrollará, distribuirá y venderá soluciones de telecomunicaciones en Ecuador junto con ciertos bienes y servicios asociados a las soluciones de telecomunicaciones; y ésta

ADEMÁS RESOLVIÓ, que cualquier oficial o accionista de la Compañía por la presente autorice y apruebe el Poder Legal a favor de YOLANDA PATRICIA OROZCO MOLINA sustancialmente en la forma adjunta; y esta